



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

COPIA

APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA  
MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOTA.

Lota, 27 de Enero de 2010.

DECRETO N° 217 /

VISTOS:

a) Convenio de Continuidad Ejecución del Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Trabajadoras Jefas de Hogar", entre el Servicio Nacional de la mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota, de fecha 31 de Diciembre del 2009.

b) y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de continuidad de ejecución del Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Trabajadoras Jefas de Hogar", suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- El mencionado Convenio se entenderá para los efectos, formar parte integrante del presente decreto.

3) Los gastos que demande el presente convenio serán Co-financiados con recursos provenientes tanto del Semam, como también con aportes comprometidos por la Ilustre Municipalidad de Lota, en la cuenta N° 114.05.08-003 de Aplicación de Fondos en Administración, denominada, Semam Mujeres Jefas de Hogar 2010.

OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU

  
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE

  
DIRECCION DE CONTROL  
Vº Bº DIRECCION DE CONTROL

DISTRIBUCION:

- C c :Secretaría Municipal.- (2)
- C c: Administración y Finanzas. (3)
- C c: Adquisiciones (1)
- C c : Dirección de Control - (1)
- C c : Dideco.-
- C c : Programa Jefas de Hogar - (1)



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**CONVENIO DE CONTINUIDAD EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORANDO LA EMPLEABILIDAD Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS JEFAS DE HOGAR"**

**ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOTA**

En Concepción a 31 de Diciembre de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Bio Bio, representado por doña Rina Oñate Cid C.I. N° [redacted] ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560 de Concepción, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Lota, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N° 65.151.300-9 representada por su Alcalde, Don Jorge Venegas Troncoso C.I. N° [redacted], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, Lota, Bajo, Lota se celebra el siguiente convenio de ejecución:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La Municipalidad de Lota es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MEJORANDO LA EMPLEABILIDAD Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS JEFAS DE HOGAR AÑO 2007 al 2010"**, a través de la Unidad Trabajadoras Jefas de Hogar de la institución.

El programa tiene como objetivo general, mejorar la empleabilidad y las condiciones laborales de las mujeres jefas de hogar y de núcleo, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativa, de coordinación intersectorial y de ejecución municipal

Durante el período de implementación del programa, se tiene considerado ir generando las condiciones para que éste se institucionalice en las municipalidades, como parte de sus políticas socio laborales. Para dicho efecto el SERNAM, se coordinará con los Ministerios y Servicios Públicos para gestionar los bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos

En este contexto, el SERNAM, a través de la Unidad Trabajadoras Jefas de Hogar, evaluó positivamente la ejecución de los proyectos cofinanciados, tanto para el año 2007, como para el 2008 Y 2009. En virtud de lo anterior y en razón que se hace necesario dar continuidad a los proyectos ya financiados, a fin de institucionalizar el Programa en las municipalidades y este se incorpore a las políticas socio laborales de las comunas, la Sra. Ministra Directora del SERNAM, autorizó la postulación de proyectos a los Municipios que desean continuar ejecutando Programa Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Mujeres Jefas de Hogar.

Que habiéndose analizado y aprobado el proyecto 2010, presentado por la Municipalidad y teniendo a la vista la pertinente documentación de respaldo interna del SERNAM, se resuelve aprobar la implementación del Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Trabajadoras Jefas de Hogar", a través de Resolución Exenta N° 971, con fecha 30 de diciembre de 2009, de la Dirección Nacional del SERNAM y facultar a la Directora Regional para suscribir el presente convenio de ejecución, de acuerdo a los lineamientos e instrucciones institucionales.

## **SEGUNDO: Objeto General del Convenio**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Trabajadoras Jefas de Hogar", año 2010, a través de la implementación e institucionalización de un proyecto municipal aprobado por el SERNAM y de conformidad **"Orientaciones Técnicas diseñadas para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM"**, instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

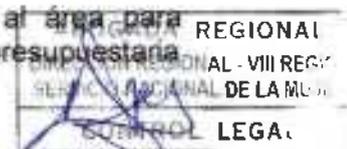
### TERCERO

En cumplimiento con dicho objetivo, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el proyecto, ya aprobado, materia del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad de las trabajadoras jefas de hogar. Por lo anterior, el SERNAM ha suscrito Convenios Intersectoriales con distintas instituciones del Estado para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes.

Las líneas y/o acciones para el mejoramiento de la empleabilidad son:

- ❖ **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente a las participantes, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer su identidad de mujer trabajadora, jefa de hogar y la información sobre las posibilidades laborales del territorio.
- ❖ **Capacitación Laboral en Trabajo Dependiente e Independiente:** Se capacitará a mujeres participantes del Programa, a fin de que mejoren su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación.
- ❖ **Intermediación Laboral:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones, locales y regionales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.
- ❖ **Apoyo a la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.
- ❖ **Nivelación de Estudios básicos y medios para Adultos:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias para el acceso a nivelación de estudios básicos y medios.
- ❖ **Alfabetización digital:** Con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para avanzar en la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Lineas de Apoyo a la Empleabilidad de las trabajadoras jefas de hogar y de núcleo, las que se ejecutarán en los ámbitos de la salud y cuidado infantil:

- ❖ **Cuidado Infantil:** Las/os hijas/os de **trabajadoras** jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria, administradas por las instituciones que han celebrado convenios con SERNAM. Además, tendrán acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación.
- ❖ **Salud:** Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud, para la búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención diagnóstica en salud oftalmológica y mental y atención en salud ocupacional y dental a través del Programa Mejoramiento de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", según disponibilidad presupuestaria de dicho Ministerio.

El desarrollo de las líneas de acción enunciadas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio, por lo tanto cualquier modificación del mismo, deberá contar con la autorización del SERNAM, cuyo procedimiento se llevará a cabo a través de una carta formal de la autoridad máxima del Municipio, dirigida a la Directora Regional, fundamentando la necesidad de realizar modificaciones al proyecto comunal.

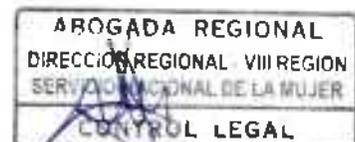
#### **CUARTO: Focalización Territorial**

En razón de que el **proyecto aprobado forma parte integrante del presente convenio**, el Municipio deberá cumplir, **estrictamente**, con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto presentado, por lo que implementará el modelo de intervención en su territorio, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas y en la Resolución aprobatoria del proyecto.

#### **QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer**

##### **A. Respecto al Financiamiento**

El SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$11.462.000 pesos, monto que será utilizado en los siguientes ítems:





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

HONORARIOS	\$11.420.000
BIENES Y SERVICIOS	\$42.000
INVERSION REAL	\$0
TOTAL	\$11.462.000

El monto total aportado por SERNAM cofinanciará los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y será transferido a la Municipalidad en una remesa. La transferencia se efectuará solo una vez que ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos entregados por SERNAM el año 2009 y se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SERNAM se reserva el derecho de decidir la entrega, a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar, para las distintas líneas de acción indicadas, durante la vigencia de este Convenio o de alguna de sus eventuales prórrogas, sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Los recursos transferidos por SERNAM que la Municipalidad no haya utilizado o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2010, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, salvo con la expresa autorización de la Sra. Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, siempre y cuando el saldo inicial de caja para transferencia sea aprobado por la DIPRES.

**B. Respecto de los aspectos técnicos.**

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, de acuerdo al Convenio Intersectorial suscrito, la oferta programática que comprende del Programa.
2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.
3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para la ejecución de los talleres de habilitación laboral.
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Municipalidad para una mejor ejecución del modelo de intervención.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**C. Respeto de la administración y gestión.**

El SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.
2. Proveer de materiales de difusión necesarios para que la Municipalidad promueva el Programa entre las trabajadoras jefas de hogar y de núcleo potenciales participantes y ante la comunidad en general.
3. Realizar periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto aprobado.
4. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de cotejar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM.
5. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto comunal. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes elaborados por el equipo comunal responsable de la coordinación e implementación del Programa en la Municipalidad e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional del PMJH.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM, sino que, exclusivamente, con la Municipalidad, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través de sus Orientaciones Técnicas, proveerá a la Municipalidad del perfil del personal requerido, el que deberá ser cumplido en forma estricta por la Municipalidad, la que deberá informar a SERNAM respecto del personal que se contrate para efectos de verificar el cumplimiento de las orientaciones señaladas.

Considerando lo anterior y dentro del ámbito de sus atribuciones, la Municipalidad se obliga a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en los proyectos, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**SEXTO: Compromisos de la Municipalidad**

**A. Respetto al Financiamiento.**

La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto presentado por ésta y aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

La Municipalidad deberá proveer la infraestructura (**OFICINA**) y equipamiento necesario **MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR-TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR)** y adecuado para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$11.474.000 pesos**, la que se desglosa de la siguiente forma:

RECURSOS EN DINERO	\$5.980.000
RECURSOS VALORIZADOS	\$5.494.000
TOTAL	\$11.474.000

El aporte total municipal (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte SERNAM. Los recursos en dinero entregados por el Municipio para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% en recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen Municipal o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo comunal, conformado al menos por dos profesionales que cumplen con el perfil requerido. (un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral)

En razón de que el presente convenio materializa un proyecto de continuidad, durante la implementación de este, **se han transferido competencias técnicas** que han permitido optimizar su desempeño y por lo tanto, la debida gestión de Programa, ello ha significado tanto para la Municipalidad como para el SERNAM, incurrir en gastos necesarios para llevar a cabo esta tarea. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, la Municipalidad deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa. Por lo anterior y con la finalidad de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.



  
**GOBIERNO DE CHILE**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

De acuerdo a lo señalado precedentemente, en caso de que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Municipalidad estará obligada a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles.

**B. Respetto de los aspectos técnicos.**

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en las Orientaciones Técnicas del Programa y establecidas en el Proyecto.

1. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto aprobado y a lo establecido por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas del Programa, por lo que la ejecución del proyecto deberá ceñirse a los siguientes componentes:
  - Talleres de habilitación laboral
  - Capacitación laboral e intermediación laboral en el ámbito del trabajo dependiente e independiente.
  - Apoyo al fomento productivo de emprendimientos individuales, asociativos e innovativos.
  - Acceso de las trabajadoras jefas de hogar y de núcleo a la salud ocupacional, odontológica y atención diagnóstica oftalmológica.
  - Acceso de las trabajadoras jefas de hogar y de núcleo a nivelación de estudios básicos y medios y alfabetización digital.
  - Acceso a cuidado infantil y salas cunas para hijas /os en sus distintas modalidades de funcionamiento de mujeres trabajadoras jefas de hogar y de núcleo.
  - Implementación de acciones y/o medidas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos. Además, fortalecer su identidad de trabajadora y su participación social.
2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
3. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad. Un logro importante y estratégico, se considera la incorporación de la problemática de jefatura de hogar femenina en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
4. Será la Unidad de Desarrollo Local de la Municipalidad, la encargada de la correcta ejecución del proyecto. En caso de no existir dicha área deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Económico o Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa.

**C. Respetto de la Administración y la Gestión.**

1. Certificar la recepción de los **recursos, a través del comprobante de ingresos municipales**. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad, tendrá la obligación de **aprobar o sancionar la asignación de los fondos recibidos en la Página Web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)**.
2. La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Para dar cumplimiento cabal con la establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, el proyecto comunal incorporará un flujo de caja mensual.
3. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad deberá informar mensualmente, **a través de una rendición en la forma señalada en la resolución N°759 de la Contraloría, dentro de los (5) días hábiles siguientes de al mes que corresponda**, la forma en que se han invertido los recursos comprometidos (frescos y valorizados) por la Municipalidad en el del presente instrumento.
4. La municipalidad deberá proveer al equipo comunal con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se encuentran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunales (norte-centro-sur), **u otras actividades relevantes**, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

**SÉPTIMO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.**

La entidad ejecutora deberá informar semestralmente al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos semestrales, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

- Primer Semestre: 30 de junio de 2010
- Segundo Semestre: 30 de diciembre de 2010.

**OCTAVO: Difusión y visibilidad.**

Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes, dentro la comuna, con el material de difusión que proporcione SERNAM y la municipalidad, a fin de dar a conocerlo, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse. En esta difusión, la Municipalidad tendrá la obligación de dejar claramente establecida la participación del SERNAM en el Programa.

En el evento que la Municipalidad decida imprimir material de difusión respecto del Programa, esta deberá incluir la imagen corporativa del SERNAM.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, serán proporcionados por la Dirección Regional del SERNAM.

**NOVENO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2010.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable y en acuerdo con la Municipalidad.

**DÉCIMO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que la municipalidad no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa. Dicha calidad será calificada por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe remitido por la Dirección Regional. El término deberá ser notificado a través de Oficio de la Directora Regional.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundamente a la Ministra Directora que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.





**GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

Una vez notificada, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Municipalidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados.

Si la Municipalidad se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Ministra Directora, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Bio Bio del Servicio Nacional de la Mujer, doña Rina Oñate Cid, consta de la Resolución N° 074 de Marzo de 2006 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de Don Jorge Venegas Troncoso como representante legal de la Municipalidad consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electora n° 30 de fecha 01 de diciembre de 2008.

**RINA OÑATE CID  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGIÓN DEL BIO BIO**

NDV/DMP/ Indv

**ALCALDE  
JORGE VENEGAS TRONCOSO  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**ABOGADA REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL VIII REGION  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTROL LEGAL**